



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Prórroga vigencia AM N° 10606-17-AM22 "Alimentos – Víveres Secos y Frescos"

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2022-03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública de Acuerdo Marco COMPR.AR N° 10606-17-AM22, para la “Adquisición de Alimentos – Víveres Secos y Frescos”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco Proceso N° 10606-0010-LPU22 para la “Adquisición de Alimentos – Víveres Secos y Frescos”, con destino a satisfacer las necesidades del Sector Público Provincial definido en el art. 4° de la Ley N° 8706.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación referida, PLIEG2022-05239706-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en su artículo 3° establece que el período de vigencia del mencionado Acuerdo Marco, será de un (1) Año a partir de su perfeccionamiento, el cual ocurrió el día 07 de septiembre de 2022, como surge de las constancias administrativas y del reporte Sistema COMPR.AR.

Que, a su vez, el citado Art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación, reserva el derecho de prorrogar la vigencia del mismo por un período de hasta un (1) año más, bastando para ello la simple notificación que se curse a los adjudicatarios.

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en su Art. 131, inc.d) faculta a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes como Órgano Rector del Sistema de Contrataciones a realizar las Licitaciones de Convenio Marco.

Que la citada Ley de Administración Financiera, en su Art. 132 dispone que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será encargada de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas de los procedimientos de Licitación por Convenio Marco.

Que esta Dirección General estima conveniente hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares, y en consecuencia, prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco N° 10606-17-AM22. En cuanto al plazo por el cual debe decidirse la citada prórroga, se considera que en función de la situación actual de volatilidad e inestabilidad que presenta el mercado de los bienes y servicios en general, provocado por el fenómeno inflacionario vigente en la economía nacional, resulta prudente acotar la prórroga al plazo de seis (6) meses, reservándose esta Dirección General la potestad de extender dicha prórroga hasta agotar el plazo originariamente proyectando, si las circunstancias que se valoren

oportunamente así lo justifican. Ello sin desmedro de las potestades instructorias y de administración ordinarias que le asisten al Órgano Rector para disponer otras medidas de gestión del Acuerdo Marco, entre las que se encuentra la modificación de sus condiciones e incluso la rescisión del mismo en cualquier tiempo, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones;

EI DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTION DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º - Prorróguese la vigencia de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-17-AM22, para " Adquisición de Alimentos – Víveres Secos y Frescos", por el término de SEIS (6) meses a partir del día 07 de septiembre de 2023.

Artículo 2º - Dispóngase que la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, presentada oportunamente por los proveedores seleccionados, regirá durante el periodo de vigencia de la prórroga autorizada.

Artículo 3º - A los fines dispuestos por el Art. 1º de la presente Disposición dese intervención al Área de Coordinación Administrativa a efectos de implementar a prórroga dispuesta en el Sistema COMPR.AR

Artículo 4º - Notifíquese en forma electrónica a los proveedores, publíquese en el Portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese la presente a la sección "anexos" del Acuerdo Marco N°10606-17-AM 22 y archívese.